

Resolución de 28 de mayo de 2020 de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo por la que se dispone la reanudación parcial de la actividad lectiva presencial y las condiciones para su desarrollo en el curso 2019-2020

RESOLUCIÓN

El Plan para la transición hacia una nueva normalidad, aprobado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020, recoge entre sus orientaciones para el ámbito educativo la apertura de los centros a partir de la entrada en la fase 1 de la desescalada, que comenzó el día 11 de mayo de 2020 en la Comunidad de Cantabria.

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo decidió la apertura de los centros educativos el día 11 de mayo para la preparación del trabajo administrativo con el fin de desarrollar los procesos de escolarización, en consonancia con las distintas fases del Plan de desescalada propuesto por el Gobierno y tras la reunión con el Comité de Seguridad y Salud donde se debatieron los protocolos higiénico-sanitarios que deberían aplicarse.

Con fecha 25 de mayo, la Comunidad Autónoma de Cantabria se incorpora a la segunda fase de la desescalada para la transición hacia una nueva normalidad. En esta fase, la Orden SND 440/2020, de 23 de mayo, por la que se modifican diversas órdenes para una mejor gestión de la crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, habilita a las administraciones educativas para que en su ámbito territorial decidan acerca de la conveniencia de retomar la educación no universitaria con carácter presencial, así como la determinación de las condiciones para el desarrollo de dicha actividad.

Con la entrada en vigor de la fase 2 de la desescalada, se podían reanudar las actividades presenciales dentro de los supuestos contemplados en el Plan para la Transición para una nueva normalidad. La decisión sobre la reanudación parcial de

la actividad lectiva presencial con carácter voluntario para el alumnado, a partir del 8 de junio, se notifica, tras la consulta y debate con la comunidad educativa, a la Mesa Sectorial de Educación, con fecha 15 de mayo. Por ello,

RESUELVO

Primero. La actividad educativa seguirá siendo no presencial, con carácter general, hasta la finalización del curso escolar 2019-2020, salvo lo previsto en la presente resolución.

Segundo. La reanudación de la actividad presencial a partir del día 8 de junio de 2020 en los centros educativos y en los niveles que a continuación se determinan, con expresa mención a que la asistencia del alumnado tendrá carácter voluntario:

- a) Segundo curso de Bachillerato para clases preparatorias de EBAU
- b) Módulo integrado de proyecto y FCT de Formación Profesional
- c) Segundos cursos de FPB, FGM y FGS
- d) Último curso de Enseñanzas Elementales y Profesionales de Música y Danza

Tercero. En atención al alumnado especialmente vulnerable, se permitirá además que los docentes establezcan reuniones presenciales con aquellos que estén teniendo más dificultades durante este periodo de suspensión de la docencia presencial.

Cuarto. Se podrá incorporar el personal docente que eventualmente sea convocado por las direcciones de los centros para la realización de las juntas de evaluación, trabajos y trámites relacionados con el final del curso 2019-2020 y la planificación del curso académico 2020-2021. Este permanecerá en el centro educativo el horario imprescindible para desarrollar las tareas encomendadas y siguiendo todas las recomendaciones higiénico-sanitarias establecidas.

Quinto. Asimismo, se incorporará el profesorado que sea designado para formar

parte de los tribunales y comisiones de las pruebas de acceso a las distintas enseñanzas y las pruebas de obtención de títulos y el profesorado especialista de orientación educativa de los centros y de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica para realizar las actuaciones necesarias relacionadas con el proceso de escolarización del alumnado.

Sexto. Se aplicarán las medidas recogidas en la 'Guía de Medidas de Prevención e Higiene frente al COVID-19 para los centros educativos', que estará a disposición de toda la comunidad educativa en el portal de Educantabria.es. Los equipos directivos velarán por el debido cumplimiento de las citadas medidas.

Séptimo. Para el cumplimiento del contenido de esta Resolución serán de aplicación las instrucciones para la reanudación parcial de la actividad lectiva, recogidas en el Anexo.

Octavo. La presente resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en la web Educantabria y entrará en vigor el mismo día de su publicación.

Santander, a 28 de mayo de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN
PROFESIONAL Y TURISMO
Marina Lombó Gutiérrez

ANEXO

Instrucciones para la reanudación parcial de la actividad lectiva presencial

1.- CRITERIOS PARA LA REINCORPORACIÓN PRESENCIAL DEL PERSONAL DOCENTE

De acuerdo con las competencias atribuidas a la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo se incorporará el profesorado al que hace referencia los puntos segundo, tercero, cuarto y quinto de esta resolución.

El equipo directivo organizará la reincorporación del profesorado a la modalidad presencial en función del alumnado que se incorpore al centro de forma voluntaria y considerando las circunstancias que a continuación se relacionan, y que podrían dar lugar a la no incorporación de las personas que se encontraran en las mismas, siempre que obtengan la debida autorización.

Las medidas organizativas que se adopten con relación a la atención presencial del profesorado combinada, en su caso, con la atención a distancia, no podrán suponer un incremento del horario del profesorado.

1.1 Personal especialmente sensible

El Ministerio de Sanidad ha definido como grupos vulnerables para COVID-19 las personas con enfermedad cardiovascular, incluida hipertensión, enfermedad pulmonar crónica, diabetes, insuficiencia renal crónica, inmunodepresión, cáncer en fase de tratamiento activo, enfermedad hepática crónica severa, obesidad mórbida (IMC>40), embarazo y mayores de 60 años.

El personal docente del Gobierno de Cantabria que pueda ser considerado como persona especialmente sensible al riesgo del SARS- CoV-2 deberá remitir la solicitud de valoración de riesgo por motivos de salud al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación profesional y Turismo. El Servicio de Prevención de Riesgos Laborales determinará, a la vista de la solicitud y documentación presentada, la condición

de riesgo del trabajador o trabajadora y emitirá el consiguiente informe.

- 1.2 Conciliación de la vida laboral y familiar

Las personas que tengan que atender a personas dependientes a su cargo, ya sean menores de 14 años, personas con discapacidad, o mayores en situación de dependencia por razón de edad o enfermedad, podrán solicitar permiso para la conciliación de la vida laboral y familiar como consecuencia de la pandemia, condicionado, en todo caso, a que no haya otras personas responsables de las personas dependientes a cargo. La necesidad de conciliación debe estar exclusivamente asociada a la situación generada por la pandemia del Covid 19.

En el caso de que ambos progenitores o responsables de menores o mayores dependientes tengan la condición de personas empleadas al servicio de la Administración del Gobierno de Cantabria, no podrán disfrutar de este permiso simultáneamente, pudiendo en estos casos alternarse.

2.- MEDIDAS DE SEGURIDAD EN LOS CENTROS EDUCATIVOS

Serán observadas todas las medidas de seguridad e higiene recogidas en las instrucciones enviadas el 5 de mayo en las que se indicó la apertura de centros educativos para el proceso de escolarización, que sintéticamente son las siguientes:

2.1.- Equipos de protección individual y uso de instalaciones

2.1.1.- El centro educativo deberá proporcionar el material preciso y necesario, así como la información para su uso correcto, con el fin de garantizar las medidas de seguridad, higiene y prevención de riesgos laborales en el centro de trabajo de todos y cada uno de sus trabajadores y trabajadoras, tanto docentes como no docentes, y, en concreto, geles hidroalcohólicos, agua y jabón, toallas de papel, mascarillas, guantes, papeleras con bolsa y si fuera posible de pedal con tapa así como mamparas

de protección si fueran necesarias. Para ello, se tendrá en cuenta *la Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad*, incluyendo las medidas de limpieza y desinfección del centro, zonas privadas de los trabajadores y trabajadoras, aseos o cualquier zona del centro de uso común.

2.1.2.- Señalización: El centro educativo señalará las entradas y salidas al edificio, y circuitos establecidos en su caso, así como marcas de separación interpersonal en el suelo en aquellos espacios destinados a la recepción al público.

2.1.3.- Ascensores: Cuando en los centros haya ascensor, su uso se limitará a los casos de discapacidad motórica o cualquier otra afección que recomiende su uso. Cuando sea necesario utilizarlos, la ocupación máxima de los mismos será de una persona, salvo que sea posible garantizar la separación de dos metros entre ellas, o en aquellos casos de personas que puedan precisar asistencia, en cuyo caso también se permitirá la utilización por su acompañante.

2.1.4.- Aseos: Se limitará el uso de los aseos exclusivamente a las personas trabajadoras del centro educativo y alumnos o alumnas.

2.1.5.- Espacios de atención al público: Se instalarán mamparas o elementos de protección similar en aquellos espacios que carezcan de protección para la atención al público. También dispondrán de geles hidroalcohólicos a la entrada del centro o en las zonas habilitadas para atención al público. La atención presencial al público siempre se realizará a través de cita previa y para los supuestos en los que sea estrictamente necesario. Las direcciones de los centros publicarán en su página web los horarios de atención al público y el teléfono para la cita previa, así como los supuestos en los que procede la atención presencial.

2.2.- Organización de espacios y distancias de seguridad

Los equipos directivos deberán determinar los espacios del centro que se van a utilizar para la realización de la actividad docente durante la fase 2 (aulas generales, aulas específicas, baños del alumnado, biblioteca, zonas comunes, etc.) y seguirán las instrucciones para limpieza y desinfección enviadas el 7 de mayo.

En todos los niveles educativos se organizarán los espacios y la distribución de las personas para lograr una distancia de seguridad interpersonal de 2 metros, así como evitar la coincidencia masiva de personas. La organización de la circulación de personas, la distribución de espacios y la disposición de estudiantes se organizará para mantener las distancias de seguridad interpersonal exigidas en cada momento por el Ministerio de Sanidad.

En cada aula que se vaya a utilizar existirá una solución de gel hidroalcohólico.

Se reducirán al mínimo los desplazamientos de grupos de alumnos y alumnas por el centro, facilitando en lo posible que sea el profesorado quien acuda al aula de referencia.

Se organizarán las salidas y entradas del centro y de las aulas y otros espacios de forma ordenada, en filas, con distancia interpersonal de 2 metros y de manera escalonada, si fuera preciso.

Siempre que sea posible, se organizarán las entradas y salidas del centro por puertas diferentes y se organizará al alumnado en bloques diferenciados para minimizar el contacto.

El equipo directivo, en función del alumnado que voluntariamente se incorpore al centro, organizará los grupos, turnos rotatorios, adaptación de los horarios, etc. que garanticen la aplicación de las medidas de distanciamiento, higiene y protección individual y colectiva.

3. MEDIDAS PREVENTIVAS

Corresponde al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales de Personal Docente de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo el seguimiento y la evaluación del riesgo de exposición que pueda requerir la situación en que se puedan encontrar las personas trabajadoras en cada una de las tareas diferenciadas que realizan, y a éstas seguir las medidas que sobre el particular emita el Servicio de Prevención, siguiendo las pautas y las recomendaciones formuladas por las autoridades sanitarias.

En el caso del personal docente, se deberán seguir las recomendaciones y medidas preventivas recogidas en el Protocolo de Salud para la Prevención de contagio por COVID-19 en el ámbito laboral del Personal Docente (PSL COVID 19), que se encuentra disponible en la página institucional Educantabria.

Por otra parte, el alumnado deberá cumplir todas las medidas de seguridad e higiene recomendadas por las autoridades sanitarias para la incorporación al centro educativo, así como las establecidas por cada centro para el uso de las instalaciones, con especial observancia de la distancia de seguridad interpersonal de 2 metros. Los equipos directivos adoptarán las medidas oportunas para garantizar que se cumplan dichas medidas.

4.- MEDIDAS INFORMATIVAS

El equipo directivo adoptará las medidas necesarias para informar al personal docente del centro, al alumnado que se incorpore al centro educativo y a sus familias de la fecha y las condiciones de incorporación a la actividad presencial, de las medidas de protección que se deban asumir, así como de las medidas organizativas y de uso de los espacios adoptados al efecto. Para ello se contará en los centros con la debida señalización de cartelería recordando la distancia de seguridad, lavado de manos, higiene respiratoria, uso de mascarilla y el conjunto

de medidas y recomendaciones de las autoridades sanitarias.

En el portal www.educantabria.es se han habilitado enlaces específicos con la información disponible sobre el coronavirus COVID-19 en permanente revisión y actualización.

Cualquier modificación o concreción de estas instrucciones se informará a los centros por los cauces habituales.

5.- CONDICIONES DE INCORPORACIÓN DEL ALUMNADO

No podrá acudir al centro el alumnado con síntomas compatibles con COVID-19 o diagnosticado de COVID-19, o que se encuentre en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticado de COVID-19. Para ello, las familias vigilarán el estado de salud y realizarán la toma de temperatura todos los días antes de salir de casa para ir al centro educativo. Si el alumno o la alumna tuviera fiebre o síntomas compatibles con COVID-19 no deberá asistir al centro, debiendo llamar, si lo considera, a su centro de salud o al teléfono habilitado para COVID-19, el 900 612 112.

A estos efectos las familias presentarán una declaración responsable, cuando se vayan a incorporar al centro educativo, conforme al modelo que se adjunta, en la que se declarará que los alumnos y alumnas no se encuentran en ninguna de las situaciones referidas en los párrafos anteriores.

**MODELO DE DECLARACIÓN
RESPONSABLE**

**(Rellenar por el padre/madre/tutor/tutora si el alumno/a es
menor de edad)**

D/D^a _____

con DNI _____

y domicilio en _____

localidad _____

padre/madre/tutor/tutora legal del alumno/a _____

matriculado/a en _____

en el centro educativo _____

DECLARA responsablemente que:

- El alumno/la alumna acude voluntariamente al centro para recibir enseñanza presencial.
- El estado de salud del alumno/de la alumna será controlado diariamente antes de acudir al centro y si tuviera fiebre no asistirá al centro.

Y para que conste a los efectos oportunos,

....., a.....de.....de 2020

Tutor/a legal

Alumno/Alumna

Fdo.:

Fdo.:

**MODELO DE DECLARACIÓN
RESPONSABLE**
**(Rellenar por el alumno/a si es mayor
de edad)**

D/Dª _____

con DNI _____

y domicilio en _____

localidad _____

matriculado/a en _____

en el centro educativo _____

DECLARO responsablemente que:

- Acudo voluntariamente al centro para recibir enseñanza presencial.
- Mi estado de salud será controlado diariamente antes de acudir al centro y si tuviera fiebre no asistiré al centro.

Y para que conste a los efectos oportunos,

....., a.....de.....de 2020

Alumno/Alumna

Fdo.:

NORMAS DE OBLIGADO CUMPLIMIENTO PARA EL ALUMNADO QUE SE INCORPORA A LA ACTIVIDAD LECTIVA PRESENCIAL

El alumnado deberá:

1. Respetar las distancias de seguridad interpersonal de 2 metros y evitar aglomeraciones.
2. Acudir provisto de mascarilla y utilizarla de forma correcta y cubriendo boca, nariz y barbilla.
3. Respetar las normas establecidas por cada centro educativo para garantizar la salud de las personas y especialmente las relativas al uso restringido de aseos y ascensores, así como la señalización indicativa de entradas y salidas y distancias de seguridad.
4. Permanecer en el aula asignada y cumplir con las medidas de higiene y prevención personal.
5. **No** podrá acceder al centro educativo con síntomas compatibles con COVID-19 o si no ha finalizado el período de aislamiento por enfermedad diagnosticada, o que si se encuentra en periodo de cuarentena domiciliaria por haber tenido contacto con alguna persona con síntomas o diagnosticada de COVID-19.

NOTA: Es voluntad de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Turismo reanudar cuanto antes la actividad docente presencial y que se haga en las mejores condiciones de igualdad y calidad. No obstante, de nada valdrían nuestros esfuerzos para intentar garantizar el derecho a la educación en las citadas condiciones si para ello pusiéramos en riesgo la salud del alumnado y/o de los trabajadores y trabajadoras, docentes y no docentes. Por ello, rogamos encarecidamente a las familias y a toda la comunidad educativa que haga un esfuerzo por cumplir y hacer cumplir todas las medidas de seguridad y de higiene que recomiendan las autoridades sanitarias al objeto de no comprometer la salud de las personas. Apelamos a la responsabilidad de todas y cada una de las personas para que si se encontrara en una circunstancia de duda entre la asistencia al aula y preservar la salud ante un eventual riesgo, opte siempre por la salud.